

oficial, en concreto "los servicios de exportación e importación de cuberterías, cristalerías, utensilios y recipientes para el menaje o la cocina, materiales de limpieza, porcelana y loza"; Resoluciones que se confirman en su integridad por ser en todo conformes con el ordenamiento jurídico.

No se hace expresa imposición de las costas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11570 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.027/1996, promovido por «Lidl Stiftung & Co. KG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.027/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lidl Stiftung & Co. KG» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de marzo de 1995 y 27 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Álvarez Buyla-Ballesteros, en representación de la entidad "Lidl Stiftung & Co. KG", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 16 de marzo de 1995, confirmada en vía de recurso ordinario por la de 27 de marzo de 1996, que denegó la inscripción de la marca internacional número 608.406 "Chira", para amparar productos de la clase 29.^a del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca solicitada para los productos reivindicados.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11571 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.367/1996, promovido por Confederación Española de Cajas de Ahorros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.367/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Confederación Española de Cajas de Ahorros contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de noviembre de 1995 y 3 de julio de 1996, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cabo Picazo, en representación de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 20 de noviembre

de 1995, confirmada en vía de recurso ordinario por la de 3 de julio de 1996, que autorizó la inscripción de la marca número 1.909.641, "CS Codi Servi", con gráfico, para amparar productos de la clase 38 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11572 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1996, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1995 y 28 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por "Danone, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 5 de mayo de 1995 y 28 de marzo de 1996 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, los que se declaran nulos y sin efecto alguno, declarando además la nulidad de la inscripción de la marca número 1.906.164 con el distintivo mixto "Yogourt" para prendas de la clase 25 del Nomenclátor Internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11573 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.039/1995, promovido por «Frankfurt, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.039/1995, referente al expediente de marca número 1.793.684/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Frankfurt, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Frankfurt, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 29 de agosto de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11574 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.440/1995, promovido por «Laboratorios Boí, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.440/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Boí, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 9 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Laboratorios Boí, Sociedad Anónima», contra los citados acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por los que se venía a otorgar la inscripción registral de la marca «Hiperca, Laboratorios Rubió, Sociedad Anónima», número 1.636.951, clase 5, a favor de la empresa «Laboratorios Rubió, Sociedad Anónima», declarando tales acuerdos ajustados a derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11575 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 771/1995, promovido por «Manufacturas Rocal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 771/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por «Manufacturas Rocal, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 23 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Manufacturas Rocal, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 23 de enero de 1995, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo siguiente, por el cual, estimándose en parte previo recurso de reposición interpuesto por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», se denegaba a la actora la concesión del modelo industrial número 130.245, exclusivamente en su modalidad B. En consecuencia, declaramos no ajustada a derecho tal Resolución en el reseñado aspecto y, con revocación de la misma en su parte necesaria, acordamos la concesión de la inscripción registral del modelo industrial número 130.245, también en su modalidad B, a favor de la actora «Manufacturas Rocal, Sociedad Anónima». Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11576 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 593/1995, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 593/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 22 de noviembre de 1994, que denegó la inscripción de la marca número 1.616.717, «Caja España» (con gráfico), para distinguir servicios de la clase 22.^a, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y ordenando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.616.717, «Caja España» (con gráfico), para los productos reivindicados. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de Zulueta Luchsinger, en representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de enero de 1994, confirmada en reposición por la de 22 de noviembre de 1994, que denegó la inscripción de la marca número 1.616.717, «Caja España» (con gráfico), para distinguir servicios de la clase 22.^a, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y ordenando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.616.717, «Caja España» (con gráfico), para los productos reivindicados. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11577 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 718/1995, promovido por «Schering Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Schering Corporation» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero y 2 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Schering Corporation», domiciliada en Kenilworth (Estados Unidos de América), contra la resolución de fecha 2 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicha empresa contra la resolución de fecha 20 de enero del mismo año, de la propia Oficina registral, denegatoria de la inscripción de la marca denominativa número 1.613.860, «Aquadol», para distinguir productos de la clase 5.^a del Nomenclátor Oficial, en concreto, las preparaciones veterinarias para uso en la piscicultura, debemos anular y anulamos las resoluciones registrales impugnadas por no ser las mismas conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia de dicha anulación, declaramos que procede